



OFICIO N° 61653  
INC.: solicitud

mlp/fur  
S.140°/371

VALPARAÍSO, 16 de febrero de 2024

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor TOMÁS LAGOMARSINO GUZMÁN, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, remita a esta Cámara un informe pormenorizado donde se indique la provisión de ánodos mensuales, desde marzo de 2023 a marzo de 2024, a la Refinería de la División Codelco Ventanas, en los términos que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

MIGUEL LANDEROS PERKIC  
Secretario General de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA MINISTRA DE MINERÍA



<https://extranet.camara.cl/verficardoc>

Código de verificación: 9A014AD1F1EE1245



**PARA** : Presidente de la Cámara de Diputadas y Diputados  
Sr. Ricardo Cifuentes Lillo

**DE** : H. Diputado de la República  
Dr. Tomas Lagomarsino Guzmán

**OFICIO** : Ministra de Minería  
Sra. Aurora Williams Baussa  
Presidente CODELCO  
Sr. Máximo Pacheco Matte

**MATERIA** : Fiscalización, informe y medidas

**FECHA** : 15 de Febrero de 2024

---

En virtud de mis facultades constitucionales fiscalizadoras, se solicita oficiar a la(s) autoridad(es) señalada(s) precedentemente, dado que:

1. El 18 de Abril de 2023 se promulgó la Ley N° 21.546 que modifica la Ley N° 19.993, con el objeto de permitir que el tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería de ENAMI pueda realizarse por CODELCO en instalaciones distintas de la Fundación Ventanas.
2. Las modificaciones que introdujo esta Ley permitieron terminar las operaciones de la Fundación CODELCO Ventana el 31 de Mayo de 2023 en que se apagó definitivamente el horno fundidor.
3. El inciso tercero del Artículo 2 de la Ley N° 19.993, modificado por la Ley N° 21.546, establece:  
“La Empresa Nacional de Minería ejecutará las obligaciones que emanan de la Política de Fomento para la Pequeña y Mediana Minería, que defina el Ministerio de Minería. Para el cumplimiento de tales obligaciones, el adquirente Codelco-Chile deberá garantizar, sin restricción ni limitación alguna, el tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería que envíe la Empresa Nacional de Minería, en modalidad de maquila, u otra que acuerden las partes. Asimismo, **Codelco-Chile deberá mantener la capacidad de recepción de dichos minerales y garantizar la materia prima y el flujo que permita el pleno funcionamiento de la Refinería Las Ventanas, ambas en la División Ventanas.**”
4. Es decir, CODELCO-Chile debe garantizar la cantidad de ánodos suficientes para mantener el pleno funcionamiento de la Refinería Las Ventanas. Sin embargo, he sido informado extraoficialmente que el deber emanado de esta Ley de la República no está siendo cumplido por la Cuprífera Estatal.



Es por todo lo anterior, que solicito lo siguiente:

1. Un informe pormenorizado y sistematizado en que se indique la provisión de ánodos mensuales, desde Marzo de 2023 a Marzo de 2024, a la Refinería de la División Codelco Ventanas
2. En el mismo informe el origen mensual de todos estos ánodos indicando cuántos ánodos provienen de cada uno de ellos (Fundición Paipote, Fundición Chuquicamata, Fundición Teniente, Fundición Salvador, Fundición Alto Norte, Fundición Chagres, por ejemplo).
3. En el mismo informe una proyección de la provisión de ánodos a la Refinería de la División Codelco Ventanas a futuro y las medidas que está adoptando Codelco o planea adoptar a fin de cumplir la obligación legal emanada del Artículo 2° de la Ley N° 19.993.

Solicito enviar respuesta de este oficio al correo electrónico [tomas.lagomarsino@congreso.cl](mailto:tomas.lagomarsino@congreso.cl) para ser amigables con el medioambiente.

Fraternalmente,



**DR. TOMÁS IGNACIO LAGOMARSINO GUZMÁN**  
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. TOMÁS LAGOMARSINO G.

